



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCIÓN SIETE A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA  
Carrera 52 #71-84, Casa de Justicia de "El Bosque"

Medellín, Cinco (5) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

### CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA

RADICADO	2-32191-20
CONVOCADO	JOSE PEDRONEL SIERRA SIERRA JOSE TOBIAS MONSALVE CESPEDES
IDENTIFICACION C.C.	3.338.796 70.031.553

El (a) señor (a) JOSE PEDRONEL SIERRA SIERRA y JOSE TOBIAS MONSALVE CESPEDES, POSEEDORES, OCUPANTES O MORADORES DETERMINADOS E INDETERMINADOS, ubicados en la CON CBML 07170030032, COMUNA 7, ROBLEDO, CALLE 65 # 88-31, debe presentarse ante este despacho: Carrera 52 #71-84, Casa de Justicia de "El Bosque", **el día (14) de Febrero de 2024 a las 2:00 p.m.** con el fin de llevar a cabo AUDIENCIA PUBLICA al artículo 223 de la ley 1801 de 2016, como posible infractor(a) de la violación a la norma contenida en el Artículo 92, "Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse", numeral 12 "Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación" de la Ley 1801 de 2016.

Se le recuerda que de conformidad con el numeral 1° del Artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, es deber de todas las personas "COLABORAR PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA".

**NOTA: INASISTENCIA.** Que el despacho continuará con el procedimiento y emitirá el respectivo fallo teniendo en cuenta que el parágrafo 1° del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, señala que si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por cierto los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, teniendo en cuenta las pruebas obrantes en el proceso

**Nota: Decreto 1664 de 2015 Nivel Nacional Artículo 2.2.6.15.1.1. Derecho de postulación.** Las personas que hayan de comparecer a los trámites reglamentados por el presente Decreto **podrán hacerlo por sí mismas**, por medio de sus representantes legales, o **por conducto de apoderado o abogado legalmente autorizado**. De igual manera, **podrán comparecer todos los herederos reconocidos, cónyuge o compañero sobreviviente.**

**Nota:** Recordar que deben presentarse con su documento de identidad.

  
MARCELA CARRASQUILLA RESTREPO  
Inspectora de Policía en Apoyo a la Descongestión

NOTIFICADO nombre legible: se fya 11:35 am  
C.C.: \_\_\_\_\_  
TELEFONO \_\_\_\_\_

AUXILIAR nombre legible: Eliana Bolívar  
FECHA DE ENTREGA 5 de febrero

En el lugar se encontró que:

- El solicitado reside en el lugar, pero no se encontraba (  )
- El solicitado no reside en el lugar (  )
- La dirección no corresponde a la nomenclatura oficial o está incompleta (  )
- La vivienda se encontró desocupada (  )
- Fui atendido por el citado, quien se entera del contenido del auto, recibe copia del aviso y firma (  )
- El notificado se negó a firmar (  )
- Se notificara por correo certificado ante la imposibilidad de hacerlo personalmente (  )



www.medellin.gov.co

Secretaría de Seguridad y Convivencia  
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia  
Inspección Siete (7) "A" de Policía Urbano de Primera Categoría  
Proceso de Descongestión  
Casa de Justicia El Bosque - Medellín



